



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/773
13 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Temas 118 a) y b) del programa

FINANCIACION DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) (A/46/749) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (A/46/757). Durante su examen del tema, representantes del Secretario General proporcionaron información adicional a la Comisión Consultiva.
2. En vista de la tardía presentación del informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS y la FPNUL y la necesidad urgente que tiene la Asamblea General de terminar su examen del tema y consignar los fondos necesarios para esta operación, la Comisión Consultiva va a presentar solamente un informe abreviado sobre estos temas, en el que resume sus recomendaciones. Cabe esperar que en el futuro la Comisión Consultiva pueda volver a su formato tradicional de presentación de análisis de las propuestas del Secretario General y presentación de sus recomendaciones al respecto.

FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION

3. Como se indica en el párrafo 4 del documento A/46/749, al 30 de noviembre de 1991 se habían prorrateado en total 956,8 millones de dólares entre los Estados Miembros para la financiación de la FNUOS y la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) para el período comprendido entre su creación y el 30 de noviembre de 1991, y las contribuciones recibidas ascendían a

901,8 millones de dólares. El Secretario General manifiesta que el saldo pendiente de pago de 55 millones de dólares incluye una suma de 36 millones de dólares transferidos a una cuenta especial de conformidad con la resolución 36/116 A, lo que deja una suma pendiente de pago de 19 millones de dólares al 30 de noviembre de 1991.

4. Según el párrafo 10 del informe, en el informe provisional sobre la financiación de la FENU y la FNUOS de fecha 30 de junio de 1991, que abarca el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1989 y el 30 de noviembre de 1990, se indica que la cuenta muestra un saldo "superavitario" de 6.790.883 dólares, correspondiente a un exceso de ingresos sobre los gastos; la expresión "ingresos" incluye las cuotas prorrateadas, independientemente de si son cobrables o no.

5. En el párrafo 11 de su informe, el Secretario General propone suspender las disposiciones que figuran en los párrafos 4.3, 4.4, 5.2 b) y 5.2 d) del Reglamento Financiero respecto de los excedentes presupuestarios y que sean ingresados en la Cuenta de Orden. En vista de la situación de las cuotas prorrateadas que deben pagarse a la FNUOS y de que se han efectuado a los gobiernos que aportan tropas los reembolsos completos de conformidad con las tasas normales de reembolso (párrafo 9 del informe), la Comisión no considera necesario suspender el Reglamento Financiero y por consiguiente recomienda que el superávit se acredite a los Estados Miembros. En una etapa posterior, la Comisión se propone examinar la tasa de liquidación de las obligaciones pendientes con respecto a todas las operaciones de mantenimiento de la paz.

6. En la sección V del informe, el Secretario General calcula que el costo de renovación del mandato de la FNUOS ascendería a 3.564.000 dólares en cifras brutas (3.472.500 en cifras netas) mensualmente a partir del 1° de diciembre. Los costos totales para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992 se calculan en 42.768.000 dólares en cifras brutas (41.670.000 dólares en cifras netas) según se muestra en los anexos III y IV del informe.

7. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General consigne la suma de 20.679.000 dólares en cifras brutas (20.199.000 dólares en cifras netas) autorizada en el párrafo 8 de la resolución 45/243 de la Asamblea General para la FNUOS para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1991 y que apruebe las estimaciones del Secretario General para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992, por una suma de 42.768.000 dólares en cifras brutas (41.670.000 dólares en cifras netas). La Comisión recomienda que la Asamblea General consigne y prorratee una suma de 21.384.000 dólares en cifras brutas (20.835.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1991 y el 31 de mayo de 1992 y que, según la decisión que tome el Consejo de Seguridad sobre la renovación del mandato de la FNUOS después del 31 de mayo de 1992, dé su autorización a contraer compromisos no superiores a 3.564.000 dólares en cifras brutas (3.472.500 dólares en cifras netas) por meses para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1992.

FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO

8. Como se indica en el párrafo 4 del documento A/46/757, se habían prorrateado entre los Estados Miembros en total 1.985,7 millones de dólares para la financiación de la FPNUL para el período comprendido desde su creación y el 1° de enero de 1992, y las contribuciones recibidas ascendían en total a 1.685,2 millones de dólares. El Secretario General manifiesta que el saldo de 300,5 millones de dólares incluye una suma de 19,6 millones de dólares transferida a una cuenta especial de conformidad con la resolución 36/116 A de la Asamblea General, con lo que al 30 de noviembre de 1991 queda una suma por cobrar de 280,9 millones de dólares.

9. Se informó a la Comisión de que el estado financiero provisional de la FPNUL al 30 de junio de 1991, que abarca el período de 12 meses desde el 1° de febrero de 1989 hasta el 31 de enero de 1990, presenta en su saldo un "superávit" de 8.235.545 dólares, lo cual representa ingresos superiores a los gastos; los "ingresos" abarcan las contribuciones prorrateadas, independientemente de que se las haya recibido o no.

10. En el párrafo 12 del informe, la Comisión advierte que el reembolso inicial a los gobiernos se efectúa a razón de 750 dólares mensuales por persona, en concepto de paga y prestaciones para la tropa, como parte del importe aprobado de 988 dólares; al 31 de octubre de 1991, estaba pendiente el pago a los Estados que aportan tropas de un importe de 146.400 dólares por concepto de gastos de las tropas, y un importe de 13,1 millones de dólares en relación con el costo del equipo de propiedad de los contingentes (párr. 14).

11. Teniendo en cuenta las cuotas pendientes de pago, el Secretario General propone que se suspendan las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4, 5.2 b) y 5.2 d) de la reglamentación financiera detallada, con respecto al superávit en el saldo. Habida cuenta de sus observaciones en el párrafo 2 *supra*, y teniendo presente que la Comisión opina que la suspensión de disposiciones de la reglamentación financiera debería efectuarse para cada caso por separado, la Comisión Consultiva tiene el propósito de examinar esa cuestión en relación con el informe que ha solicitado en el párrafo 17 *infra*.

12. En la sección V y en los anexos III y IV de su informe, el Secretario General estima que los costos de la FPNUL para el período comprendido entre el 1° de febrero de 1992 y el 31 de enero de 1993 ascienden a 160.044.000 dólares en cifras brutas (157.068.000 dólares en cifras netas), o sea, 13.337.000 dólares mensuales en cifras brutas (13.089.000 dólares en cifras netas).

13. La Comisión recuerda que el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad, a petición de este último, un informe (S/22129/Add.1, de 28 de enero de 1991) relativo al examen de la escala y el despliegue de la FPNUL y recomendó el ajuste de la Fuerza, a raíz del cual se producirían economías de un 10% en los efectivos militares de la Fuerza. La Comisión tiene entendido que las propuestas aún siguen a consideración del Consejo y pueden tener consecuencias presupuestarias.

14. La Comisión expresa su preocupación acerca del desproporcionado aumento de los gastos del personal civil, desde 15,7 millones de dólares en 1990-1991 hasta 22,1 millones de dólares en 1992-1993. Se informó a la Comisión de que la tasa de vacantes utilizada para 1992-1993 es del 18%, en comparación con un promedio del 29% entre febrero de 1991 y enero de 1992. A juicio de la Comisión, es improbable que en 1992 la tasa de vacantes se reduzca del 29% al 18%, teniendo en cuenta la mayor cantidad de nuevas misiones y la continua necesidad de redistribuir al personal de las misiones establecidas; la Comisión recomienda que se ajusten las proyecciones de la tasa de vacantes, lo cual produciría economías. La Comisión recomienda asimismo un estudio de los fundamentos y la frecuencia de las escalas de sueldos del personal de contratación local, teniendo en cuenta los importes abonados por otros organismos en la zona. Se informó a la Comisión de que al 30 de septiembre de 1991, estaban prestando servicios 132 empleados de contratación local, financiados con cargo a las partidas para personal supernumerario en general (1.194.000 dólares), además de los 208 puestos de plantilla de contratación local (anexo V). La Comisión opina que la cantidad total de funcionarios de plantilla y funcionarios supernumerarios de contratación local, aparte de los funcionarios que prestan servicios por contrata (400.000 dólares), es elevada y que existe la posibilidad de introducir medidas de economía. La Comisión señala además que los funcionarios supernumerarios son parte de la dotación de personal de la FPNUL y deberían figurar en la plantilla.

15. La Comisión toma nota de que se propone un aumento en las estimaciones de gastos para locales, desde 2,7 millones de dólares en 1990-1991 hasta 5,0 millones de dólares en 1992-1993, incluida la construcción de un nuevo edificio para la sede (anexo IV, párrs. 17 a 21). La Comisión no quedó plenamente convencida de que fuera necesario un aumento tan sustancial y opina que hay margen para introducir medidas de economía. Con respecto a los transportes, la Comisión toma nota de que se propone la compra de 157 nuevos vehículos de reemplazo, con un costo de 4,3 millones de dólares, y que se prevé una partida de 5,3 millones de dólares para repuestos de vehículos y reparaciones comerciales (anexo IV, párrs. 23 a 28). La Comisión opina que es necesario efectuar economías en la adquisición y el mantenimiento de vehículos.

16. En el anexo III la Comisión advierte que la partida para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz disminuye desde 2.151.000 dólares en 1990-1991 hasta 1.876.000 dólares en 1992-1993, mientras que en ese mismo período los gastos para el personal civil en la zona de la misión están aumentando considerablemente (véase parr. 14 *supra*). La Comisión señala que en los últimos dos años la tasa media aplicada a la FPNUL fue sustancialmente superior a la aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/258; la Comisión Consultiva se propone examinar la tasa actual y la metodología en la cual se basa, en el marco de su estudio sobre los presupuestos y la situación financiera de las diversas operaciones de mantenimiento de la paz.

17. La Comisión recomienda que la Asamblea General disponga la consignación de un importe de 153.468.000 dólares en cifras brutas (150.634.000 dólares en cifras netas) aprobado en virtud de la resolución 45/244 de la Asamblea General, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 1991 y el 31 de enero de 1992. Con sujeción a lo que decida el Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la FPNUL después del 31 de enero de 1992, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe el otorgamiento de facultades para asumir compromisos hasta un nivel de 13.337.000 dólares mensuales en cifras brutas (13.089.000 dólares en cifras netas), con la anuencia previa de la Comisión Consultiva. Habida cuenta de las recomendaciones que ha formulado en los párrafos 14 a 16 supra, la Comisión espera que se introduzcan medidas de economía y que éstas se reflejen en un informe sobre la marcha de los trabajos de ese período que la Comisión solicita para su período de sesiones de la primavera. Sobre esa base, y con sujeción a lo que el Consejo de Seguridad decida sobre la prórroga del mandato de la FPNUL después del 31 de julio de 1992, la Comisión Consultiva formulará sus recomendaciones con respecto a las necesidades efectivas.
